



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de marzo del 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MDCM/CM, de fecha 12 de marzo de 2025; el acta, de fecha 30 de enero de 2025, el Informe N° 049-2025-GDS/MDCM, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 108-2025/MDCM.OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal respecto a la Proyecto de Ordenanza "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en base a l Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la infancia, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se Aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Asimismo, establece los siguientes objetivos prioritarios: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de marzo del 2025

niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, estipulando en el artículo 31°, que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la INSTANCIA ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS). Paralelo a ello el artículo 34° señala que Cada gobierno local organiza Y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La Instancia de Articulación Local tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) *Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.*
- b) *Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.*
- c) *Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 452-2020/GRP-CR, se crea la Instancia de articulación Local para el desarrollo Infantil Temprano IAL DIT, desde entonces ha venido operando con la participación de diversas entidades vinculadas al desarrollo de la primera infancia, implementando actividades estratégicas que contribuyen al desarrollo infantil temprano, la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, y considerando los 5 objetivos de la PNDIS 230, así como las políticas nacionales de poblaciones vulnerables;

Que, mediante Acta, anexa al presente, de fecha 30 de enero de 2025, se reunieron los integrantes de la Instancia de Articulación Local (IAL), con el propósito de dar a conocer las diversas propuestas alcanzadas para la elaboración del plan de trabajo;

Que, con Informe N° 049-2025-GDS/MDCM, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social peticiona al Gerente Municipal la necesidad de fortalecer la Articulación y Coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), la misma que según el informe técnico para su creación deberá materializarse a través



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de marzo del 2025

de Ordenanza Municipal, la misma que deberá remitirse al concejo municipal y previo informe legal correspondiente;

Que, a través de Informe N° 108-2025/MDCM.OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: *"Procedente, que la Entidad edil mediante el respectivo Acuerdo de Concejo emitido por el Concejo Municipal, APRUEBE el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre: "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL - DIS) del Distrito de Cura Mori", el cual tiene como objetivo ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Sector Privado, Academia y Sociedad Civil organizada, para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo o Inclusión al 20230, a fin de reducir la pobreza en el Distrito de Cura Mori; asimismo, recomienda efectivizarla mediante Ordenanza Municipal (...)*

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 04 de marzo de 2025, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 001-2025- CDSSyP/CM/MDCM, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, Salud y Población, de fecha 11 de marzo de 2025, dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal: "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL - DIS) del Distrito de Cura Mori"

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de marzo de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la referida Ordenanza Municipal; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MDCM/CM, de fecha 12 de marzo de 2025, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL, denominada: "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS) DEL DISTRITO DE CURA MORI"

### **POR CUANTO:**

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

### **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL**




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI


*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCM/CM


Cura Mori, 12 de marzo del 2025




**DISTRITO DE CURA MORI**, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).



**ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD**, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de CURA MORI.



**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

- 
1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
  2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
  3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
  4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
  5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de marzo del 2025

5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de CURA MORI, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6. Gerente de Desarrollo Económico
7. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
8. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
9. Representante de la Unidad Funcional Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
10. Representante de Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
11. Representante de Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA
12. Representante de Unidad Funcional De Cultura, Educación, Deporte Y Recreación
13. Representante de Unidad Funcional de Participación Vecinal
14. Representante de Unidad Funcional del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH
15. Representante de Unidad Funcional de Programas Sociales
16. Representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
17. Representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
18. Representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
19. Representante del Programa Nacional JUNTOS
20. Representante del Programa Nacional CONTIGO.
21. Representante del establecimiento de Salud Cura Mori.
22. Representante del establecimiento de Salud Almirante Miguel Grau.
23. Representante del establecimiento de Salud Santa Rosa.
24. Representante del establecimiento de Salud Pozo de los Ramos.
25. Representante de la UGEL.
26. Representante de la Red educativa de Cura Mori
27. Representante del Centro de Emergencia Mujer.
28. Representante del Vaso de Leche.
29. Representante de la Sub-Prefectura.
30. Representante de la Policía Nacional del Perú
31. Representante Ayuda en acción

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de marzo del 2025

32. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
33. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la cual está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere; asimismo, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**, los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de la IAL-DIS, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante resolución, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia, conforme a ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
-----  
Ing. Arturo Ruiz García  
ALCALDE